

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210073200.
Demandante: EDIFICIO FARO DE BELEN – P.H.
Demandado: ALFONSO ZAMBRANO CALDERON.

Continuando el trámite correspondiente dentro del Incidente de nulidad, propuesto por el demandado ALFONSO ZAMBRANO CALDERON, conforme lo dispone el Numeral 3° del Artículo 129 del C. G. del Proceso, se abre a pruebas y se dispone:

Téngase como tales por la parte Incidentante – ALFONSO ZAMBRANO CALDERON.

No solicito no se decretan.

Téngase como tales por la parte Incidentada – EDIFICIO FARO DE BELEN – PROPIEDAD HORIZONTAL.

No solicito no se decretan.

De oficio.

Para que tenga lugar, el interrogatorio de parte, del demandado e incidentante, ALFONSO ZAMBRANO CALDERON, señálese el día 02 del mes febrero del año 2023, a las 11:00 A.M.

Para que tenga lugar, el interrogatorio de parte, de la representante legal de la entidad demandante e incidentada, EDIFICIO FARO DE BELEN – PROPIEDAD HORIZONTAL, señálese el día 02 del mes febrero del año 2023, a las 11:00 A.M.

Para que tenga lugar, el testimonio, del señor CESAR AUGUSTO ZAMBRANO CABEZAS, señálese el día 02 del mes febrero del año 2023, a las 11:00 A.M.

Por secretaría y de manera inmediata, SOLICITESE ASIGNACIÓN DE SALA DE AUDIENCIA vía web a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, con el fin de que remitan el link para la audiencia.

Conforme a lo normado en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P., se le hace saber a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del

demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

La audiencia se realizará de forma VIRTUAL, para ellos previo a su celebración se les enviará un enlace para su ingreso junto con la URL del expediente digitalizado para su consulta y el protocolo e instrucciones necesarios para su participación. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 042 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-10-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ